



REGLAMENTO DE TITULACIÓN

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO I EL PRESENTE REGLAMENTO NORMA LAS ACTIVIDADES, REQUISITOS Y TRAMITES A QUE DEBERAN DE SUJETARSE TODOS AQUELLOS PASANTES EGRESADOS DE LA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERIA PESQUERA PARA ASPIRAR AL TÍTULO PROFESIONAL Y PODER DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ENMARCADAS EN EL REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UAN.

CAPITULO II EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTICULO II LA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERIA PESQUERA DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT CONCIBE LA TITULACION COMO EL ACTO MEDIANTE EL CUAL EL PASANTE DE ESTA CARRERA OBTIENE EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS PARA PODER EJERCER CON PLENA CAPACIDAD LA PROFESION DE INGENIERO PESQUERO O INGENIERO EN ACUICULTURA Y SE COMPROMETE A IMPRIMIRLE UNA ORIENTACION SOCIAL A SU EJERCICIO PROFESIONAL.

ARTICULO III ESTA INSTITUCION TIENE EL COMPROMISO DE FORMAR PROFESIONISTAS CAPACES Y UTILES A LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL DEBERA DE RENOVARSE CONTINUAMENTE LA CALIDAD PROFESIONAL DE SUS EGRESADOS y EN PARTICULAR DE SUS TITULADOS, ASÍ COMO PROPORCIONAR LAS FACILIDADES NECESARIAS Y JUSTAS PARA QUE SE TITULEN SUS PASANTES.

CAPITULO III DEL CARÁCTER DEL PRESENTE TRABAJO

ARTICULO IV LOS PREREQUISITOS GENERALES PARA LA TITULACION, SERAN LOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE TITULACION DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT Y LOS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO V PARA ESTE FIN LAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA SE AUXILIARÁN DE UNA COMISION DE TITULACION.

CAPITULO IV ESTRUCTURA GENERAL DE TITULACIÓN

ARTICULO VI LA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERIA PESQUERA ESTABLECE PARA OBTENER EL TÍTULO DE INGENIERO PESQUERO O INGENIERO EN ACUICULTURA LOS ASPECTOS CONSIDERADOS EN LOS ARTÍCULOS VII Y VIII DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO VII LA EVALUACION DE LA CAPACITACION PROFESIONAL TIENE POR OBJETO DEMOSTRAR QUE EL PASANTE POSEE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA EJERCER PLENAMENTE SU PROFESION.

ARTICULO VIII LA EVALUACION DE LA CAPACITACION PROFESIONAL DE LA CARRERA DE INGENIERO PESQUERO O INGENIERO EN ACUICULTURA SE REALIZARÁ EN BASE AL PRESENTE REGLAMENTO DE TITULACION y A ELECCIÓN DEL SUSTÉNTANTE A PARTIR DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

- | | |
|----------|------------------------------------|
| OPCION 1 | Tesis |
| OPCION 2 | Promedio general |
| OPCION 3 | Curso de Titulación |
| OPCION 4 | Memoria de experiencia profesional |
| OPCION 5 | Examen nacional de conocimientos |
| OPCION 6 | Estancias con investigadores |



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
AREA BIOLÓGICO AGROPECUARIA Y PESQUERA
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA



- OPCION 7 Curso de especialización o posgrado
- OPCIÓN 8 Examen especializado por cuerpos académicos
- OPCIÓN 9 Diseño o rediseño de equipo o maquinaria, y
- OPCIÓN 10 Estudio diagnóstico o de evaluación.

- ARTICULO IX SE DENOMINA TESIS A LA PRESENTACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE UNA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR ÉL (LOS) CANDIDATO (S), QUE CONTIENE UNA POSICIÓN DE UN TEMA FUNDAMENTADA EN UN AREA DEL CONOCIMIENTO CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO. DEBE DE ENTENDERSE EL CONCEPTO DE TESIS CON UN SENTIDO MAS AMPLIO, PUDIENDO COMPRENDER ALGUNO DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
- A) ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDACTICO, CORRESPONDIENTE AL NIVEL MEDIO SUPERIOR O SUPERIOR, PARA CURSOS DE UN SEMESTRE O MAS EXCLUSIVAMENTE PARA EL CASO DE MATERIAS SIMILARES Y/O AFINES A LAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE INGENIERO PESQUERO O INGENIERO EN ACUICULTURA.
 - B) FORMULACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO PESQUERO (REGIONALES, MUNICIPALES, SECTORIALES, ETC.), ESTUDIOS DIAGNÓSTICO O DE EVALUACIÓN, Y
 - C) FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS ESPECIFICOS.
- ARTICULO X LA REALIZACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS TIENE POR OBJETO PONER DE MANIFIESTO LA CAPACIDAD DEL PASANTE EN LA INVESTIGACION Y PRESENTACION ESCRITA DE UN TRABAJO PARA CUYA REALIZACIÓN SE UTILIZO EL METODO CIENTIFICO.
- ARTICULO XI DE ACUERDO A LA FORMA DE PARTICIPACION, LAS TESIS PODRAN SER:
- A) **INDIVIDUALES:** ES EL TRABAJO ELABORADO POR UN PASANTE, DE UN TEMA PREVIAMENTE AUTORIZADO.
 - B) **COLECTIVAS INTERDISCIPLINARIAS:** ES EL TRABAJO ELABORADO HASTA POR UN MAXIMO DE 2 PASANTES DEL MISMO PROGRAMA ACADÉMICO.
 - C) **COLECTIVAS MULTIDISCIPLINARIAS:** ES EL TRABAJO ELABORADO HASTA POR UN MAXIMO DE 5 PASANTES DE DIVERSAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT (UNO POR CADA DISCIPLINA).
- ARTICULO XII AQUEL PASANTE QUE PRESENTARA UNA TESIS REALIZADA COLECTIVAMENTE DEBERA DE PRESENTAR ADICIONALMENTE UN RESUMEN DE DICHA TESIS, COMO UNA MEMORIA PERSONAL SOBRE SU CAPACITACION.
- ARTICULO XIII SE CONSIDERA **PROMEDIO GENERAL** A LA CONDICION QUE CUMPLE EL EGRESADO PARA TITULARSE SIN REALIZAR NINGUN TRABAJO PROFESIONAL, AL HABER OBTENIDO UN PROMEDIO ARITMETICO GENERAL DE CALIFICACIONES MAYOR O IGUAL A 90 EN EL TOTAL DE SU CARRERA Y EXPONER EN FORMA ORAL Y SIN INTERROGATORIO, EL TRABAJO DESARROLLADO EN EL SEMINARIO INTEGRADOR.
- PARA EL CASO DE EGRESADOS CUYO PROMEDIO ARITMETICO GENERAL SEA IGUAL O MAYOR A 95 EN EL TOTAL DE SU CARRERA, HABIENDO ACREDITADO EL 100 DE SUS ASIGNATURAS EN CURSO NORMAL, PRESENTANDO TRABAJO ESCRITO QUE CONSTITUYA UNA APORTACIÓN ACADÉMICA VALIOSA, TENDRA DERECHO A QUE SE LE OTORGUE MENCIÓN HONORIFICA.
- PARA ESTE CASO, EL EGRESADO SE PRESENTARA AL ACTO DE RECEPCION PROFESIONAL, CONSISTENTE EN PROTOCOLO DE CEREMONIA.
- ARTICULO XIV SE DENOMINA **CURSO DE TITULACION** AQUEL OFRECIDO POR LA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERIA PESQUERA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: CONTIENE TEMAS QUE NO ESTAN CONSIDERADOS EN LA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
AREA BIOLÓGICO AGROPECUARIA Y PESQUERA
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA



LICENCIATURA, PERO QUE SON AFINES; ES DE NIVEL POSLICENCIATURA; PROPORCIONA UN REFUERZO A LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS DURANTE LA CARRERA; INDUCE A LA INVESTIGACION; CONTRIBUYE AL SUSTENTO DEL PERFIL PROFESIONAL; TIENE UNA DURACION MÍNIMA DE 90 HORAS. SERA CANDIDATO AL CURSO DE TITULACION QUIEN CUMPLA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: PRESENTAR CARTA DE PASANTE; HABER CONCLUIDO EL SERVICIO SOCIAL; NO TENER ADEUDOS CON LA INSTITUCION; PRESENTAR UNA MONOGRAFÍA INDIVIDUAL; APROBAR EL CURSO Y SUSTENTAR UN EXAMEN PROFESIONAL.

ARTICULO XV LA **MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** CONSISTE EN LA ELABORACION DE UN INFORME TECNICO DE UN PROYECTO DESARROLLADO POR EL SUSTENTANTE, PARA EL SECTOR PRODUCTIVO O DE SERVICIOS, O BIEN, UN RESUMEN DE ACTIVIDADES PROFESIONALES DE IN'NOVACION DE SISTEMAS, EQUIPOS O MEJORAMIENTO TÉCNICO DE ALGUN PROCESO. EL EGRESADO DEBERA ACREDITAR UN MINIMO DE TRES AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL. EL CANDIDATO SUSTENTARÁ CON EXPOSICION DEL TRABAJO DESARROLLADO.

ARTICULO XVI EL **EXAMEN INSTITUCIONAL DE EGRESO DE LA LICENCIATURA (EIEL)** ES ELABORADO POR LA PLANTA DOCENTE DE LA UAENIP Y APLICADO POR LOS COORDINADORES DE PROGRAMA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA QUE EMITA LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA UAN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA MISMA, AL APROBAR DICHO EXAMEN SE CONSIDERARA AUTOMÁTICAMENTE CUBIERTO EL TRÁMITE.

ARTICULO XVII SE CONSIDERA **CURSO DE ESPECIALIDAD O POSGRADO** A LA CONDICION QUE CUMPLE EL EGRESADO PARA TITULARSE SIN EFECTUAR NINGUN TRABAJO PROFESIONAL, AL HABER CURSADO UNA ESPECIALIDAD O PARTE DE UNA MAESTRIA CON RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA SEP LA CUAL SEA AFIN A SU PROGRAMA ACADÉMICO. EL CANDIDATO A SUSTENTAR EL ACTO DE RECEPCION PROFESIONAL POR ÉSTA OPCION. DEBERÁ HABER ACREDITADO EL 100 DE CRÉDITOS DE UNA ESPECIALIDAD O EL 50 DE CRÉDITOS DE UNA MAESTRÍA, OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN DE 80 COMO MÍNIMO EN CADA ASIGNATURA. EL EXAMEN ESPECIALIZADO POR CUERPOS ACADÉMICOS ES AQUEL QUE SE ELABORA POR ACADÉMICOS DE LA UAN. Y QUE EVALUA CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DESARROLLADAS. EL CANDIDATO DEBERÁ SEGUIR EL TRÁMITE INDICADO POR LA COMISIÓN DE TESIS.

ARTICULO XVII EL **DISEÑO O REDISEÑO DE EQUIPO, MAQUINARIA O PROCESO** CONSISTE EN EL PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO, A TRAVES DEL CUAL SE OBTIENE UN RESULTADO CIENTIFICO Y/O TECNOLÓGICO, SE INNOVA O ADECUA UNA TECNOLOGIA O PARTE DE UN PROCESO PRODUCTO O EXPERIMENTAL CON MIRAS A LA RESOLUCION DE PROBLEMAS O ADQUISICION DE NUEVOS CONOCIMIENTOS RESPECTIVOS.

ARTICULO XIX EL CANDIDATO DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIAS DEL DISEÑO, REDISEÑO O PROCESO PROPUESTO Y, EXPLICAR EL PROCEDIMIENTO APLICADO, SU APLICACIÓN Y USO ANTE EL JURADO.

ARTICULO XX EL **ESTUDIO DIAGNÓSTICO O DE EVALUACIÓN** ES AQUEL QUE PERMITE CONOCER LA SITUACIÓN ACTUAL QUE GUERDA ALGUNA PROBLEMÁTICA DEL SECTOR PESQUERO O ACUICOLA DE INTERÉS, PARA EMITIR RECOMENDACIONES PERTINENTES. EL CANDIDATO DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO, EXPONER Y DEFENDER EL ESTUDIO REALIZADO.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
AREA BIOLÓGICO AGROPECUARIA Y PESQUERA
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA



ARTICULO XXI LOS TRABAJOS DE TESIS POR ESCRITO DEBERAN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) TENER VINCULACIÓN CON ALGUNA DE LAS ÁREAS DEL PLAN DE ESTUDIOS CURSADO.
- B) PLANTEAR LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE.
- C) EXPONER LOS ANTECEDENTES DEL TEMA EN CUESTION.
- D) PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS O PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN
- E) JUSTIFICAR EL PORQUE DEL TRABAJO.
- F) SEÑALAR OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON SU TRABAJO.
- G) SEÑALAR LA LOCALIZACIÓN DEL LUGAR EN QUE SE EFECTUA SU TRABAJO.
- H) DESCRIBIR LOS MATERIALES Y MÉTODOS EMPLEADOS.
- I) DESARROLLAR LOS DIFERENTES ASPECTOS DEL TEMA O. PROBLEMA, MEDIANTE UNA EXPOSICION O ARGUMENTACION CRITICA.
- J) INDICAR RESULTADOS, CONCLUSIONES O SUGERENCIAS A QUE SE HAYA LLEGADO.
- K) SEÑALAR LA LITERATURA CITADA O MATERIAL UTILIZADO
- L) TENER UNA EXTENSION MINIMA DE 30 CUARTILLAS DE CONTENIDO TEMÁTICO, INTERLINEADO A 1.5, SALVO LAS TESIS COLECTIVAS, EN QUE SERA PROPORCIONAL AL NUMERO DE SUSTENTANTES.

ARTICULO XXII LA PRESENTACION DEL TRABAJO DE TESIS SERA ENCUADERNADA (LA QUE SE ENTREGA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UAN Y ENIP) Y EN FORMATO PDF (PARA SINODALES) CON DIMENSIONES APROXIMADAS EN LA PORTADA DE 17 CM. X 23 CM., CON EL NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD. EL ESCUDO UNIVERSITARIO, TITULO DEL TEMA DE TESIS Y NOMBRE(ES) DE EL O LOS SUSTENTANTES CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA REDACCION CON INTERLINEADO A 1.5, CON MARGEN SUPERIOR E INFERIOR DE 2.5 CMS, IZQUIERDO DE 3 CMS. y DERECHO DE 2.5 CMS., DEBIDAMENTE PAGINADO, USANDO UNICAMENTE EL FRENTE DE CADA HOJA, PUDIENDO ANEXAR A JUICIO DEL DIRECTOR DE TESIS DIBUJOS, PLANOS, GRAFICAS, FE DE ERRATAS, ETC. QUE COMPLEMENTEN DEBIDAMENTE SU PRESENTACION.

ARTICULO XXIII LA DEFENSA DE LA TESIS SERA ORAL Y PUBLICA EN UNA AULA CONSIDERADA COMO RECINTO OFICIAL, PUDIENDO VALERSE EL SUSTENTANTE PARA SU DEFENSA MEDIANTE EL USO DE RECURSOS DIDÁCTICOS y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE A JUICIO DEL JURADO CONSIDERE PERTINENTES PARA QUE EL EXAMINADO PUEDA DEMOSTRAR SU CAPACIDAD PROFESIONAL.

CAPITULO V
DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE TEMAS DE TESIS

ARTICULO XXIV LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN CUBIERTO EL 80% DE SUS CRÉDITOS Y LOS PASANTES PODRÁN SOLICITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA EL REGISTRO DEL TEMA DE TESIS (MEDIANTE FORMATO DE TESIS), ASI COMO LA ASIGNACION DE UN DIRECTOR DE TESIS, PRESENTAR UN RESUMEN GENERAL DEL TRABAJO (PROTOCOLO) Y ESPERAR RESPUESTA DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN.

ARTICULO XXV LOS TEMAS DE TESIS A REGISTRAR PARA CADA PROGRAMA DE ESTUDIOS DEBERÁN TENER UN ENFOQUE RELACIONADO CON LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO PERTINENTES AL PROGRAMA ACADÉMICO AL QUE PERTENEZCA EL ESTUDIANTE.

ARTICULO XXVI LA COMISIÓN DE TITULACION ESTARA FORMADA POR TRES REPRESENTANTE DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS CONTEMPLADO EN EL PLAN DE ESTUDIOS, LOS CORDINADORES DE CADA PROGRAMA SIENDO PRESIDIDA POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
AREA BIOLÓGICO AGROPECUARIA Y PESQUERA
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA



- ARTICULO XXVII EN BASE A SU CONTENIDO, EL DIRECTOR DE TESIS SOLICITARA LA COLABORACION DE 3 PROFESORES DE ESTA ESCUELA EN CALIDAD DE ASESORES DE TESIS, MISMOS QUE LE APOYARAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN PARA LA IMPRESIÓN DE LA MISMA. SOLO SE PODRÁ INCLUIR A UN ASESOR EXTERNO EN EL COMITÉ, EN EL CASO DE CODIRECTOR O ASESOR EXTERNO, ESTOS DEBERÁN ACREDITAR EL GRADO ACADÉMICO Y SOMETERSE A JUICIO DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN DE LA ESCUELA PARA LA ASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.
- ARTICULO XXVIII CONCLUIDA LA REVISIÓN PARA LA IMPRESIÓN, EL DIRECTOR DE TESIS INFORMARA A TRAVES DE UNA **CARTA DE SOLICITUD DE REVISION DE TESIS** (FORMATO LIBRE) A LA COMISIÓN DE TITULACION LAS OBSERVACIONES REALIZADAS Y LA CONCLUSIÓN DEL TRABAJO DE TESIS, TURNANDO COPIA AL SUSTENTANTE.
- ARTICULO XXIX LA INTEGRACIÓN DEL SINODO QUE CONSTITUIRÁ EL JURADO PARA EL EXAMEN PROFESIONAL ESTARÁ CONFORMADA POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TESIS PREVIAMENTE REGISTRADOS EN EL PROTOCOLO, PARA LO CUAL SE NOMBRARAN UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) SINODALES TITULARES INCLUYENDO AL DIRECTOR DE TESIS y UN SUPLENTE (**OFICIO DE ASIGNACIÓN DE SINODALES**), TURNANDO COPIA AL SUSTENTANTE.
- ARTICULO XXX EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SERA EL UNICO AUTORIZADO PARA SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR LA AUTORIZACIÓN PARA EXÁMEN DE TESIS PROFESIONAL (**OFICIO DE SOLICITUD DE EXAMEN PROFESIONAL**), TURNANDO COPIA AL SUSTENTANTE.
- ARTICULO XXXI RECABADA LA AUTORIZACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL EXPEDIDA POR EL DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES DE LA U.A.N. (**OFICIO DE ATURIOZACIÓN DE EXÁMEN PROFESIONAL**), EL PASANTE DEBERA ENTREGAR 9 (NUEVE) EJEMPLARES DE TESIS, ENTREGANDO 2 (DOS) EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR PARA LA BIBLIOTECA MAGNA DE LA U.A.N., 2 (DOS) PARA LA BIBLIOTECA DE LA ESCUELA, 1 (UNA PARA CADA SINODAL PROPIETARIO Y UNA PARA EL SUSTENTANTE, DEBIENDO INCLUIR EL **OFICIO DE ASIGNACIÓN DE SINODALES**. ENTREGAR A LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA \$500.00 (QUINIENTOS PESOS M.N.) COMO CUOTA DE APOYO AL ACERVO Y 2 (DOS) FOTOGRAFIAS TAMANO TITULO

CAPITULO VI
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL JURADO

- ARTICULO XXXII LA COMISIÓN DE TITULACIÓN DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LOS SINODALES INTEGRANTES COMO AL PASANTE HORA Y FECHA. CUANDO MENOS CON 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA REALIZACIÓN.
- ARTICULO XXXIII CADA JURADO ESTARA INTEGRADO POR UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) SINODALES INCLUYENDO AL DIRECTOR DE TESIS, QUE SERAN NOMBRADOS TOMANDO EN CUENTA EL CONTENIDO DEL TRABAJO.
- ARTICULO XXXIIIIV LA PRESIDENCIA DEL JURADO SERÁ OCUPADA POR EL MIEMBRO DE MAYOR ANTIGÜEDAD EN LA CÁTEDRA.
EL SECRETARIO DEL JURADO SERA EL SEGUNDO MIEMBRO DE MAYOR ANTIGÜEDAD EN LA CÁTEDRA.
- ARTICULO XXXV EL JURADO ASISTIRA AL LUGAR, HORA Y FECHA SEÑALADOS POR LA DIRECCION DE LA ESCUELA E INTERROGARAN AL SUSTENTANTE, POR SU ORDEN, TOMANDO EN CUENTA LA ANTIGÜEDAD EN LA CATEDRA.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
AREA BIOLÓGICO AGROPECUARIA Y PESQUERA
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA



- ARTICULO XXXVI CUANDO EL JURADO NO PUEDA INTEGRARSE POR LA FALTA DE ALGUNOS DE SUS MIEMBROS, DESPUES DE 30 MINUTOS DE LA HORA PARA LA CUAL FUERON CITADOS, SE PROCEDERA A HACER LA SUSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE, SI NO ES POSIBLE SUS INTEGRACIÓN EL EXAMEN SE REALIZARÁ DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES. SI EL IMPEDIMENTO SUBSISTE, EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SEÑALARA NUEVO DÍA Y HORA EN COMÚN ACUERDO CON EL SUSTENTANTE.
- ARTICULO XXXVII LA SUSTENTACIÓN DEL EXAMEN PODRA SER PUBLICA O PRIVADA A SOLICITUD DEL PASANTE, AL INICIAR, EL SUSTENTANTE PODRA HACER DE MANERA OPCIONAL UNA BREVE EXPOSICION DE DICHO TRABAJO, PUDIENDO VALERSE DE TRANSPARENCIAS, PELÍCULAS, COMPUTADORAS Y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE A JUICIO CONSIDERE PERTINENTES Y POSTERIORMENTE CADA MIEMBRO DEL JURADO FORMULARA LAS PREGUNTAS QUE CONSIDEREN NECESARIAS.
- ARTICULO XXXVIII TERMINANDO EL EXAMEN EL JURADO DELIBERARÁ SOBRE LOS ASPECTOS DE CADA UNA DE LAS RESPUESTAS DADAS POR EL SUSTENTANTE TOMANDO EN CUENTA LA CALIDAD DEL TRABAJO ESCRITO PRESENTADO Y LOS ANTECEDENTES ACADEMICOS DEL SUSTENTANTE.
- ARTICULO XXXIX EL RESULTADO DE LA EVALUACION PODRA SER:
A. APROBADO POR MENCIÓN HONORIFICA.
B. APROBADO POR UNANIMIDAD.
C. APROBADO POR MAYORÍA.
D. SUSPENDIDO.
- ARTICULO XL SOLO PODRA OTORGARSE MENCIÓN HONORIFICA CUANDO SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS.
A) QUE EL SUSTENTANTE HAYA OBTENIDO UN PROMEDIO GENERAL NO MENOR DE NOVENTA Y CINCO EN LA CARRERA.
B) QUE EL SUSTENTANTE NO HAYA OBTENIDO CALIFICACIONES REPROBATORIAS.
C) QUE HAYA CURSADO LA CARRERA ININTERRUMPIDAMENTE.
D) QUE EL TRABAJO ESCRITO PRESENTADO CONSTITUYA UNA APORTACION ACADEMICA VALIOSA.
E) QUE LA VOTACION PARA SU OTORGAMIENTO SEA UNANIME.
- ARTICULO XLI SE DARA LECTURA AL ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL Y TESIS, LEVANTADA POR EL SECRETARIO DEL JURADO, FIRMANDO ADEMAS LOS SINODALES QUE INTERVINIERON EN EL EXAMEN, EL CORDINADOR ACADÉMICO Y EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA COMO AUTORIDADES DE ESTA.
- ARTICULO XLII LEIDA EL ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL Y DE TESIS SE PROCEDERA A LA TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO PROFESIONISTA, INVISTIÉNDOLE EN EL MISMO ACTO, DEL TITULO DE LA PROFESION DE INGENIERO PESQUERO O INGENIERO EN ACUICULTURA, MEDIANTE LA DECLARACION POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL JURADO.
- ARTICULO XLIII EL SUSTENTANTE QUE RESULTE SUSPENDIDO EN LA EVALUCION PROFESIONAL, PODRA PRESENTARLA DE NUEVA CUENTA CON EL MISMO TRABAJO ESCRITO U OTRO DIFERENTE DES PUES DE TRANSCURRIDO UN MES DEL ANTERIOR, SI ES SUSPENDIDO POR SEGUNDA OCASION PODRA PRESENTAR UNA TERCERA EVALUACION PROFESIONAL SIEMPRE Y CUANDO ELABORE DIFERENTE TRABAJO ESCRITO.
- ARTICULO XLIV LA DECISIÓN DEL JURADO ES INAPELABLE.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
AREA BIOLÓGICO AGROPECUARIA Y PESQUERA
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA



- ARTICULO XLV CUALQUIER SITUACION NO PREVISTA DURANTE LA CELEBRACION DEL EXAMEN, DEBERA SER RESUELTA EN EL ACTO POR EL JURADO RESPECTIVO, TENIENDO EL PRESIDENTE DEL MISMO, VOTO DE CALIDAD.
- ARTICULO XLVI EL PERIODO DE EXAMEN PROFESIONAL Y DE TESIS SERA PERMANENTE SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN EN DIAS HABILES.
- ARTICULO XLVII TODO PASANTE DE LA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERIA PESQUERA PODRA OBTENER SU TITULO PROFESIONAL CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, CUALESQUIERA QUE SEA LA FECHA EN LA QUE HAYA EGRESADO.
- ARTICULO XLVIII A LOS PASANTES QUE HAYAN APROBADO EL EXAMEN PROFESIONAL Y DE TESIS Y CUBRAN LOS DERECHOS RESPECTIVOS SE LES EXPEDIRA POR PARTE DE LA U.A.N. EL TÍTULO DE INGENIERO PESQUERO O INGENIERO EN ACUICULTURA.

CAPITULO VII
DE LOS DIRECTORES DE TESIS

- ARTICULO XLIX PODRA SER DIRECTOR DE TESIS CUALQUIER MIEMBRO DE LA PLANTA DE MAESTROS ADSCRITOS A LA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERIA PESQUERA, SIEMPRE Y CUANDO ESTE TITULADO Y TENGA CONOCIMIENTO SOBRE EL O LOS TEMAS DESARROLLADOS EN EL TRABAJO DE TESIS.
ASÍ MISMO, PODRÁ SER CODIRECTOR DE TESIS AQUEL PROFESIONISTA EXTERNO A LA UNIDAD ACADÉMICA QUE ACREDITE SU GRADO ACADÉMICO Y QUE A JUICIO DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN TIENE CONOCIMIENTOS SOBRE EL TEMA DESARROLLADO.
- ARTICULO L UN PROFESOR SOLO PODRA DIRIGIR DE MANERA SIMULTANEA
A) 5 TESISTAS SI SE TRATA DEL MISMO TEMA
B) 3 TESISTAS SI SON TEMAS DIFERENTES.
- ARTICULO LI LOS TEMAS DE TESIS REGISTRADOS TENDRAN VIGENCIA HASTA POR UN MAXIMO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE REGISTRO CON OPCIÓN A RENOVAR REGISTRO UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO.
- ARTICULO LII LAS SOLICITUDES DE BAJAS DE TEMA DE TESIS POR PARTE DEL DIRECTOR DE TESIS O EL PASANTE DEBERÁN PRESENTARSE A LA COMISIÓN JUSTIFICANDO LA RAZÓN DE LA SOLICITUD. LA COMISIÓN ESTUDIARÁ EL CASO Y DETERMINARÁ SI PROCEDE SU BAJA.
- ARTICULO LIII LA ESCUELA POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES Y LA COMISION DE TITULACIÓN ORIENTARA A LOS PASANTES ACERCA DE TEMAS QUE PUEDAN SER MATERIA DE TESIS.
- ARTICULO LVI EL TEMA DE TESIS PODRA SER ELEGIDO LIBREMENTE POR EL PASANTE.
- ARTICULO LV SOLO PODRAN REGISTRARSE Y AUTORIZARSE TEMAS DE TESIS SEMEJANTES A OTRO PREVIAMENTE APROBADO O YA EXAMINADO CUANDO SE DEMUESTRE QUE EL TRABAJO A DESARROLLAR ES CONTINUACION DEL ANTERIOR, QUE TIENE UN ENFOQUE DIFERENTE O BIEN QUE SE PROPONGA UNA SOLUCION DISTINTA, QUE A JUICIO DEL DIRECTOR DE TESIS JUSTIFIQUE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.

TRANSITORIOS

- ARTICULO 1 EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACION POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
AREA BIOLÓGICO AGROPECUARIA Y PESQUERA
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA



- ARTICULO 2 EL PRESENTE REGLAMENTO DEROGA LAS DISPOSICIONES O NORMAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DICTADAS CON ANTERIORIDAD QUE SE OPONGAN AL MISMO.
- ARTICULO 3 LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN PRESENTADOS PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN AL CONSEJO TECNICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA.

BAHIA DE MATANCHEN, OCTUBRE 16 DEL 2019.